

DECRETO Nº 1-17-0277

(29 nar 2022)

Por medio del cual se ajusta parcialmente el Decreto Nº 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confieren el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de 1991, consagra que es atribución del Gobernador crear, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de 1991, señala: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta".

Que la actual Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) será derogada a partir del 29 de marzo del año 2022, para dar lugar a la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) reformado por la Ley 2094 de 2021.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, prevé el derecho del debido proceso de los disciplinables en los siguientes términos: "Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente (...) En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento." (Subrayado fuera de texto original)

Que la Directiva 13 del 16 de julio de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se imparten lineamientos para la implementación de la Ley 2094 de 2021, indicó que: "(...) uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí".

Que la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto radicado Nº 20224000075911, recomienda a las entidades obligadas por las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, emprender acciones tendientes a modificar su estructura organizacional, modificar las funciones de las dependencias, modificar el manual específico de funciones y competencias laborales, así como también a garantizar la suficiencia de personal para asumir las múltiples etapas del proceso disciplinario a través de la creación de los empleos necesarios y/o reubicar y ajustar el marco funcional de los empleos existentes.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Circular 100-002 de 3 de marzo de 2022 emitió lineamientos organizacionales a las Oficinas de Control Disciplinario Interno de las entidades públicas en el cual insta a desarrollar alternativas de implementación del nuevo régimen disciplinario de acuerdo a su capacidad institucional,



DECRETO N°

1-17-0277

(- 29 Mar 2022)

Por medio del cual se ajusta parcialmente el Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

tales como: adecuación de estructura, descripción de funciones tipo para cada fase del proceso, descripción de las funciones para los roles en cada fase del proceso, entre otras.

Que con ocasión de los procesos electorales a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República a realizarse en los próximos meses de marzo a junio de 2022, y por mandato de la Ley 996 de 2005 (Garantías Electorales), en la actualidad se encuentra suspendida cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público, lo cual se traduce en la imposibilidad de crear y proveer un empleo que posea las funciones y competencias de adelantar los procesos disciplinarios en la fase de juzgamiento.

Que en aras de garantizar la independencia, imparcialidad y autonomía en los procesos disciplinarios que se iniciarán bajo el régimen del nuevo Código General Disciplinario a partir del 29 de marzo de 2022, y en observancia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales se hace necesario asignar funciones de instrucción al empleo Jefe de Oficina, código 006, grado 03, de la Oficina de Control Disciplinario Interno; funciones transitorias de juzgamiento al empleo Secretario de Despacho, código 020, grado 03, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, así como también funciones de sustanciación transitorias al empleo Profesional Universitario, código 219, grado 04, con perfil de abogado, asignado a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales se encuentran contemplados previamente en la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Que la asignación de funciones de instrucción y juzgamiento se realizará en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca contenido en el Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 40.2 del Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, referente a las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina, código 006, grado 03 de la Oficina de Control Disciplinario Interno, el cual quedara así:

1

The section of the se

40.2. JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		
Nivel	DIRECTIVO	
Denominación del Empleo	JEFE DE OFICINA	
Código	006	
Grado	03	
Número de cargos	UNO (1)	
Dependencia	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	



DECRETO N°

1-17-0277

(29 Mar 2022)

Por medio del cual se ajusta parcialmente el Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

GOBERNADOR

II. ÁREA FUNCIONAL Cargo del jefe inmediato

Oficina de control disciplinario interno del departamento del Valle del Cauca

III. PROPÓSITO PRINCIPAL 🖟

Dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de aplicación de control disciplinario interno en la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la fase de instrucción señalada en el Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021 o de las normas legales que le sustituyan y brindar asistencia técnica jurídica sobre el proceso a los directivos de la alta dirección, de conformidad con los requisitos procesales exigidos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Proponer, dirigir y coordinar las políticas del Departamento del Valle del Cauca para la adecuada aplicación del régimen disciplinario de conformidad con las normas legales vigentes.
- 2. Conocer en primera instancia hasta culminar la fase de instrucción de las actuaciones disciplinarias que se adelanten contra los servidores públicos y ex servidores públicos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la titularidad del poder preferente que ejerce la Procuraduría General de la Nación.
- 3. Realizar y asumir la fase de instrucción de los procesos disciplinarios que se originen en virtud de queja, informe de servidor público, hallazgo de auditoría, de oficio a través de las etapas de indagación previa, investigación disciplinaria, decreto de suspensión provisional, cierre y evaluación de la investigación, alegatos precalificatorios, formulación y notificación de pliego de cargos o auto de citación a audiencia y archivo definitivo, según corresponda, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 4. Remitir los procesos disciplinarios al funcionario competente para que asuma la fase de juzgamiento una vez formulado y debidamente notificado el pliego de cargos o auto de citación a audiencia, según corresponda, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 5. Asumir el conocimiento en primera instancia de los procesos disciplinarios que continúan su trámite bajo las reglas de la Ley 734 de 2022 de conformidad con la transitoriedad de la nueva legislación disciplinaria.
- 6. Resolver los recursos de reposición de su competencia y decidir las demás actuaciones procesales de conformidad con las normas legales vigentes.
- 7. Conocer y decidir las solicitudes de aplicación del principio de favorabilidad de conformidad con las normas legales vigentes.
- 8. Fijar procedimientos operativos disciplinarios para que los procesos de la acción disciplinaria de instrucción se desarrollen con sujeción a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, y publicidad de conformidad con el respeto al derecho de defensa y del debido proceso.
- 9. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, organismos de seguridad del Estado y las demás autoridades judiciales o administrativas, la comisión de hechos presumiblemente irregulares o ilegales o punibles que aparezcan en la etapa de instrucción del proceso disciplinario de conformidad con las normas legales vigentes.



DECRETO Nº (-17-027)

(31/21 Mar 2022)

Por medio del cual se ajusta parcialmente el Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

- 10. Ordenar el archivo de las quejas, indagaciones previas e investigaciones disciplinarias en la fase de instrucción cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse de conformidad con las normas legales vigentes.
- 11. Dirigir, controlar y evaluar la organización y mantenimiento del archivo de gestión de la Dependencia a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes.
- 12. Coordinar la gestión de los procesos financieros, la elaboración, expedición y aprobación (liberación) de los registros presupuestales de la Dependencia, debidamente firmados por el ordenador del gasto.
- 13. Presentar los informes cualitativos y cuantitativos de gestión de la Dependencia a su cargo; técnicos, administrativos y/o financieros requeridos por los organismos de control, las autoridades judiciales y el Gobernador (a) en forma oportuna.
- 14. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los decretos del Gobierno Nacional y Departamental, las resoluciones y las órdenes necesarias del superior inmediato, de conformidad con los protocolos del Departamento del Valle del Cauca y/o las disposiciones legales vigentes.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Normas de administración y políticas públicas

Normatividad de contratación y presupuesto público

Constitución Política de Colombia

Organización general del Estado colombiano

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Plan de desarrollo Nacional y Departamental

Sistema de Gestión de la Calidad

Código Único Disciplinario o Código General Disciplinario

Código Contencioso y de procedimiento Administrativo

Código de Régimen Departamental

Diseño y Metodología de Planes, Programas y Proyectos

Plan anticorrupción y atención al ciudadano

Informática básica aplicada.

Gestión Documental

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
COMUNES	ESPECÍFICAS NIVEL DIRECTIVO	
❖ Aprendizaje continuo	❖ Visión estratégica	
 Orientación a resultados 	❖ Liderazgo efectivo	
 Orientación al usuario y al ciudadano 	❖ Planeación	
 Compromiso con la organización 	❖ Toma de decisiones	
 Trabajo en equipo 	 Gestión del desarrollo de las personas 	
❖ Adaptación al cambio	❖ Pensamiento Sistémico	
	 Resolución de conflictos 	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA		
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	



DECRETO Nº (-17-027)

(29 Mar 2022)

Por medio del cual se ajusta parcialmente el Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

Título profesional con tarjeta profesional o	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia
matrícula profesional vigente, de	profesional.
conformidad con la Ley.] •
Título de postgrado en la modalidad de	
especialización.	
AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Derecho y Afines.

ARTÍCULO 2°. Asignar funciones transitorias de juzgamiento al empleo establecido en el artículo 44.3 del Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, así:

44.3. SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	DIRECTIVO	
Denominación del Empleo	SECRETARIO DE DESPACHO	
Código	020	
Grado	03	
Número de cargos	UNO (1)	
Dependencia	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
Cargo del jefe inmediato	GOBERNADOR	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES TRANSITORIAS		

- 1. Recibir y conocer en primera instancia en la fase de juzgamiento de las actuaciones disciplinarias que le sean remitidas por la Oficina de Control Disciplinario Interno que adelantó la fase de instrucción, contra los servidores públicos y ex servidores públicos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la titularidad del poder preferente que ejerce la Procuraduría General de la Nación.
- 2. Remitir los procesos disciplinarios al Despacho del Gobernador (a) para que asuma el conocimiento de la segunda instancia cuando haya lugar a ello de conformidad con las normas legales vigentes.
- 3. Realizar y tramitar las actuaciones necesarias para la ejecución y registro de las sanciones disciplinarias de conformidad con las normas legales vigentes.
- Resolver los recursos de reposición de su competencia y decidir las demás actuaciones procesales de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°. Asignar funciones transitorias al empleo establecido en el artículo 51.1 del Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, denominado Profesional Universitario, código 219, grado 04, asignado a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, así:

4



DECRETO Nº (1 1 1-17-027)

(29 49 rain 2022)

Por medio del cual se ajusta parcialmente el Decreto N° 1-17-0885 de 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

51.1. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04

	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	PROFESIONAL	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Código	219	
Grado	04	
Número de cargos	UNO (1)	
Dependencia	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
Cargo del jefe inmediato	SECRETARIO DE DESPACHO	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES TRANSITORIAS		

- 1. Proyectar los autos y providencias respectivas dentro de la fase de juzgamiento de la actuación disciplinaria con la debida reserva y la oportuna publicación y notificación de las decisiones que garanticen el derecho a la defensa del investigado.
- 2. Practicar y evaluar las pruebas correspondientes dentro del término legal y garantizando el debido proceso.
- 3. Asistir y apoyar al funcionario de juzgamiento en las audiencias disciplinarias de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y ajusta y modifica en lo pertinente el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo

Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana Pola Patricia Quintero Cubillos – Jefe de Oficina de Contra Disciplinario Interno

Revisó: Fredy Harold Rojas Erazo – Líder de Programa Gonzalo Manrique – Asesor Contratista

Redactó y elaboró: Carlos David Narváez Bacca – Líder de Programa